



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 80/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE::
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las dieciocho horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARÍA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 80/2016.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ Y OTRO.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con:

I. El estado procesal de los autos del que se advierte que la sentencia emitida en el medio de impugnación que nos ocupa, establece de manera precisa los efectos, que se detallan a continuación:

PRIMERO. Se declaran fundados los agravios formulados por el Partido de la Revolución Democrática, en términos de lo precisado en el Considerando Cuarto de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz que, en lo sucesivo, realice las ministraciones al partido actor de forma oportuna, ajustando el pago de prerrogativas al plazo de los primeros cinco días naturales de cada mes, en términos de los artículos 50, inciso A, fracción III, y 117, fracción III, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el Considerando supracitado.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por conducto de su Tesorero Estatal, realizar la ministración al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, de la prerrogativa del partido actor correspondiente al mes de octubre del presente año, dentro del plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente fallo, en términos del Considerando supracitado.

CUARTO. Se ordena al Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz que, recibido el depósito de la prerrogativa del partido actor correspondiente al mes de octubre del presente año, la ponga a disposición del citado partido dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, en términos del Considerando supracitado.

QUINTO. Se ordena dar vista, con copia certificada del presente fallo, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz; al H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la Contraloría General del Consejo General del Organismo Público Local Electoral en Veracruz, y; a la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz, en términos del Considerando supracitado.

Publíquese la presente resolución en la página de internet del Tribunal Electoral de Veracruz (<http://www.teever.gob.mx/>).

La sentencia en cita se notificó a la Secretaría Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz el once de noviembre del año en curso; así, el plazo otorgado para cumplimentar dicha determinación fue de tres días hábiles, los cuales transcurrieron del once al dieciséis de noviembre siguiente.

En ese tenor, la citada dependencia pública debía informar del cumplimiento como a continuación se precisa:

Plazo SEFIPLAN		
Notificación	Viernes	11 de noviembre de 2016
Día 1	Lunes	14 de noviembre de 2016
Día 2	Martes	15 de noviembre de 2016
Día 3	Miércoles	16 de noviembre de 2016 a las 23:59 horas.

*Lo anterior descontando los días sábados, domingos y días festivos de conformidad con el calendario oficial de este Tribunal Electoral.

II. El oficio **SPAC/DACG/6904/P/2016** signado por el Subprocurador de asuntos contenciosos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, recibido vía correo electrónico el dieciséis de noviembre del año en curso, y el original recibido en Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional en esta fecha, mediante el cual en relación al cumplimiento de la sentencia de once de noviembre del año en curso, dictada por el Pleno de este Tribunal en el expediente **RAP 80/2016** realiza **solicitud de prórroga**, toda vez que aduce la toma de las instalaciones de dicha dependencia.

III. Certificación del día de la fecha, expedida en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Electoral, en la que se hizo constar: **a.** que dentro del plazo concedido para ello, no se presentó documento alguno relacionado con el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado; y **b.** la recepción del oficio descrito en el apartado II, relativo a la solicitud de prórroga de **SEFIPLAN**.

En ese tenor, con fundamento en el numeral 416, fracciones, XIV y XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV y 141 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; asimismo, téngase por hechas las manifestaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones expuestas, así como, vistas la certificación de cuenta y la solicitud de prórroga **SE REQUIERE** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ**, para que en el



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del presente proveído **REMITA** las constancias que acrediten el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente al rubro indicado, de conformidad con los efectos establecidos en la misma.

El plazo que se fijó en el presente requerimiento es tomándose en consideración la **prórroga solicitada** por dicha Secretaría.

Hecho lo anterior, dicha Secretaria deberá **REMITIR** las constancias relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en el presente expediente, primero a la cuenta de correo electrónico **secretario_general@teever.gob.mx** y posteriormente, por la vía más expedita al domicilio de este **Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ubicado en Calle Zempoala, número 28, fraccionamiento los Ángeles, código postal 91060, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.**

Se **APERCIBE** a las autoridad requerida, que en caso de incumplir con lo encomendado, se dará inicio al **incidente de incumplimiento respectivo**, con la vista que en su momento se ordene a las partes involucradas y, en su caso, se aplicará alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias que al efecto contempla el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** a la **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ;** y por **estrados** a las partes y demás interesados; asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 354 *in fine*, 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, Juliana Vázquez Morales, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ